

SE PUBLICA LA PRESENTE LISTA DE ACUERDOS DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ, PUBLICADA EN LOS ESTRADOS DE LA MISMA A LAS **12:20 DOCE HORAS CON VEINTE MINUTOS DEL DÍA 18 DIECIOCHO DEL MES DE AGOSTO DEL 2020 DOS MIL VEINTE**, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 31, 44 Y 47 DE LA LEY DE JUSTICIA ELECTORAL DEL ESTADO.

**JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DEL CIUDADANO, NÚMERO TESLP/JDC/67/2019 INTERPUESTO POR LOS C.C. NARCISO MENDOZA LÓPEZ Y VICENTE DOMINGO HERNÁNDEZ RAMÍREZ, EN CONTRA DE:** “*El ilegal proceso que derivó en la publicación de la “Invitación pública para ocupar el cargo de director o directora de la Unidad de Atención a los Pueblos Indígenas del H. Ayuntamiento de San Luis Potosí,” publicada en el periódico “Pulso. Diario de San Luis” con fecha 23 de octubre de 2019...” (sic).*” **DEL CUAL SE DICTO EL SIGUIENTE ACUERDO, QUE A LA LETRA DICTA:** “San Luis Potosí, S.L.P., a 18 dieciocho de agosto de 2020 dos mil dos mil veinte.

**V I S T A** la razón de cuenta que antecede, con fundamento en los artículos 4° párrafo 2, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales; 5° de la Ley General del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral; 23 fracción XII de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, se acuerda:

**PRIMERO.** Glósen las comunicaciones oficiales y documentación de cuenta al expediente en que se actúa para que obren como corresponda, de conformidad con lo establecido en el artículo 65 del Código de Procedimientos Civiles del Estado, de aplicación supletoria en términos del artículo 3° de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

**SEGUNDO.** Se tiene a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinomial, por notificando a esta instancia local, la **Sentencia** de fecha 17 diecisiete de agosto de 2020 dos mil veinte, dictada por esa Sala Regional dentro del Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano **SM-JDC-37/2020 y acumulados**, que resuelve: “**PRIMERO.** Se **acumulan** los expedientes SM-JDC-38/2020 y SM-JDC-39/2020 al diverso SM-JDC-37/2020. Por tanto, agréguese copia certificada de esta sentencia a los expedientes acumulados. **SEGUNDO.** Se **revoca** la sentencia impugnada y se deja sin efectos el procedimiento del que se derivó hasta el acuerdo en el que se declaró que no comparecieron terceros interesados. **TERCERO.** Se **ordena** al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí que emita una nueva determinación conforme lo ordenado en el apartado de efectos. **CUARTO.** Se **ordena** al Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí que difunda por los medios que considere convenientes la sentencia en formato de lectura, fácil, para el conocimiento de las comunidades indígenas.”

**SEGUNDO.** Téngase a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinomial del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con sede en Monterrey, Nuevo León por devolviendo a este Tribunal local el expediente original del Procedimiento Sancionador Especial identificado con la clave **TESLP/JDC/67/2020**, en (460) cuatrocientos sesenta hojas, de conformidad a lo ordenado en la sentencia dictada el 17 diecisiete de agosto del año en curso, en el expediente **SM-JDC-37/2020 Y ACUMULADOS**, del índice de ese Tribunal Federal, formado por motivo del Juicio Político para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por Jesús Martínez Rivera y otros.

**TERCERO.** Acúcese la recepción del oficio y expediente de cuenta de manera electrónica en la cuenta de correo [acuses.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:acuses.salamonterrey@te.gob.mx), habilitada para tal efecto, a la Sala Regional Segunda Circunscripción Plurinominal del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con residencia en Monterrey, Nuevo León.

**CUARTO.** Se ordena agregar al expediente original, el cuadernillo de constancias originales formado con motivo de la ausencia de éste.

**QUINTO.** Háganse las anotaciones correspondientes en el Libro de Gobierno.

**SEXTO.** A fin de atender el auxilio solicitado, practíquese la notificación referida en la cuenta, en los términos solicitados por la autoridad oficiante.

**SÉPTIMO.** Una vez realizada la notificación en auxilio, remítanse de inmediato las actuaciones practicadas a la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Segunda Circunscripción Electoral Plurinominal; de manera digital a través de la cuenta de correo electrónico [cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx](mailto:cumplimientos.salamonterrey@te.gob.mx), y sus originales, al domicilio ubicado en Loma Redonda número 1597, colonia Loma Larga, Monterrey, Nuevo León, Código Postal 64710; previa copia que de las mismas se glosen en el expediente en que se actúa.

**OCTAVO.** En cumplimiento al resolutivo CUARTO de la ejecutoria de mérito, se instruye a la Secretaría General de Acuerdos de este Tribunal para que lleve a cabo la difusión de la sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-37/2020 Y ACUMULADOS de su índice, en formato de lectura fácil, para el conocimiento de las comunidades indígenas, en los estrados físicos, página web y redes sociales con que cuenta este órgano jurisdiccional; y mediante oficio a las Unidades De Atención a Pueblos Indígenas de los municipios del Estado que cuentan con presencia de pueblos y comunidades indígenas; debiendo dejar constancia en el expediente de dicha difusión, para informar a la Sala Regional el cumplimiento correspondiente dentro del plazo de 24 veinticuatro horas otorgado para tal efecto.

**NOVENO.** Una vez que sean practicadas las notificaciones, publicaciones y comunicaciones correspondientes, tórnese el presente expediente a la ponencia del Magistrado Rigoberto Garza de Lira, quien fungió como ponente del presente asunto, para efectos de elaboración de los acuerdos de trámite y/o proyectos de resolución que en Derecho corresponda, para dar cumplimiento al resolutivo TERCERO en relación al apartado III de Efectos de la multicitada sentencia dictada por la Sala Regional Monterrey en el expediente SM-JDC-37/2020 Y ACUMULADOS de su índice.

**NOTIFÍQUESE** la presente determinación por estrados y atendiendo al principio de máxima publicidad, hágase del conocimiento público en la página web con que cuenta este órgano jurisdiccional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 24 y 27 de la Ley de Justicia Electoral del Estado.

Así lo acuerda y firma la Licenciada Yolanda Pedroza Reyes, Magistrada Presidente del Tribunal Electoral del Estado de San Luis Potosí, quien actúa con Secretario General de Acuerdos que autoriza, Licenciado Francisco Ponce Muñiz. Doy fe.”

**LIC. JUAN JESÚS ROCHA MARTÍNEZ**  
ACTUARIO DEL TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ.